

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

60000 1



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

NUEVASENERGIAS S.A

QUE OTORGAN

SR. JORG OTTO HENNINGER

ING. ERIK SVENSON CERVERA

CUANTIA: USD \$ 800.00

( DI: 5<sup>a</sup>;

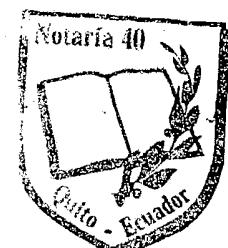
COPIAS)

k.e.

comp\_nuevasenergias

Escritura No. 405.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día DIEZ (10) de FEBRERO del año dos mil nueve, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa Notario Cuadragésimo del Cantón Quito comparecen el señor Jorg Otto Henninger e Ingeniero Erik Svenson Cervera por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad alemana y sueca e inteligentes en el idioma castellano, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruidos por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de la compañía anónima **NUEVASENERGIAS S.A.**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.**- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: señor Jorg Otto Henninger de estado civil casado, alemán de nacionalidad; e Ing. Erik Svenson Cervera, casado, de nacionalidad sueca. Los



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

comparecientes son inteligentes en el idioma español, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad, hábiles en derecho para obligarse y contratar, concurriendo a la celebración de este instrumento por sus propios derechos, constituyendo su inversión de carácter nacional.

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.** Título I: Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo

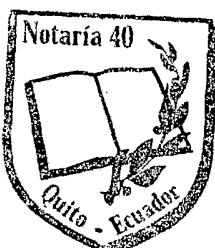
**Primero.- Nombre.**- El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es NUEVASENERGIAS S.A. **Artículo Segundo.- Domicilio.**

El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto.**- El objeto de la compañía consiste en la asesoría, promoción, implementación, mantenimiento y administración de toda clase de proyectos de generación y autogeneración de energía hidroeléctrica, fotovoltaica, a gas y otras no convencionales y

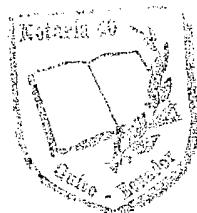
renovables; la planificación, construcción, implementación, operación y arrendamiento de centrales de generación eléctrica, la comercialización de energía, la preservación y mejoramiento del potencial ambiental para generación eléctrica, así como la compra, venta, importación, exportación, distribución y arrendamiento de equipos, maquinarias y repuestos relacionados con el área de energía eléctrica y energías alternativas; además tendrá por objeto contribuir a la investigación energética de los recursos renovables, a la protección del ambiente y a la capacitación; representación



de actividades y emprendimientos similares; pudiendo ser socia o accionista de compañías existentes o por constituirse e integrar consorcios. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo Cuarto.- Plazo.**- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II: Del capital.- Artículo Quinto.- Capital y de las acciones.**- El capital suscrito de la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del uno al ochocientos. El capital autorizado de la Compañía es de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. **Título III: Del gobierno y de la administración.- Artículo Sexto.- Norma general.**- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente. **Artículo Septimo.- Convocatorias.**- La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente General de la compañía, mediante 'aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. **Artículo Octavo.- Clases de juntas.**- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado



en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Artículo Noveno.- Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes. Artículo Decimo.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación; la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la Junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. Artículo Decimo Primero.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Artículo Decimo Segundo.- Facultades de la Junta.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. Artículo Decimo Tercero.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,



dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Artículo Decimo Cuarto.- Presidente de la Compañía.

El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo Decimo Quinto.-

Gerente General de la Compañía.- El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de Junta General. b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

**Título IV: De la fiscalización.- Artículo Decimo Sexto.- Comisarios.-** La Junta General designará un Comisario Principal y un Comisario Suplente cada año, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre

Dr. Oswaldo Mejia Espinosa das las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en



interés de la compañía. Título V.- De la disolución y liquidación.- Artículo

Decimo Septimo.- Norma General.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un Liquidador Principal y otro Suplente. CUARTA.- APORTES.

Los comparecientes manifiestan que constituyen la Compañía "NUEVASENERGIAS S.A., con el Capital Social de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 800) el que se halla pagado en el cien por ciento (100%) de cada acción, según consta del comprobante del depósito bancario hecho en cuenta de Integración de Capital de la Compañía en el Banco. \*\*\*\*\*

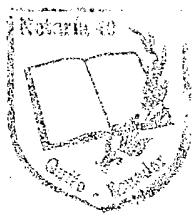
Nombre de los Accionistas	Capital suscrito	Capital pagado en Númerario	Número de Acciones
Jorg Otto Henninger	400	400	400
Erik Svenson Cervera	400	400	400
<b>TOTALES:</b>	<b>800</b>	<b>800</b>	<b>800</b>

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos decimo cuarto y decimo quinto del estatuto, se designa como Presidente de la Compañía al Ingeniero Eric Svenson Cervera y como Gerente General de la misma al Ingeniero Jorg Otto Henninger. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.

**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el doctor Carlos Garzón Páez, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número mil seiscientos diez (1610). Para la celebración de la presente escritura se observaron los

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

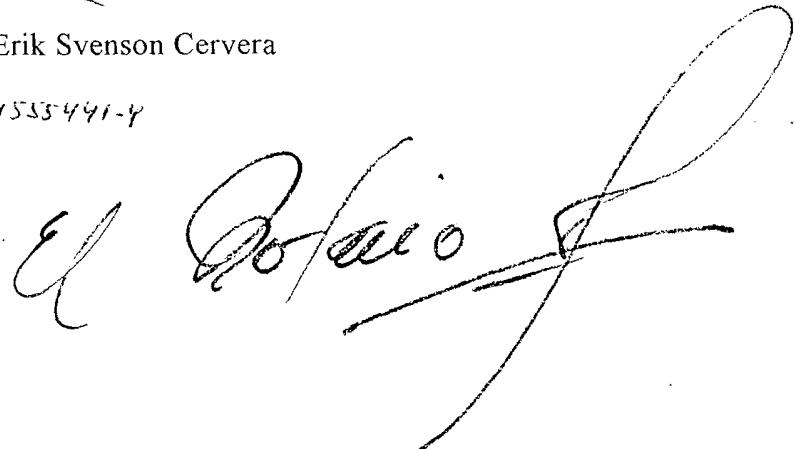
60000 4



preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

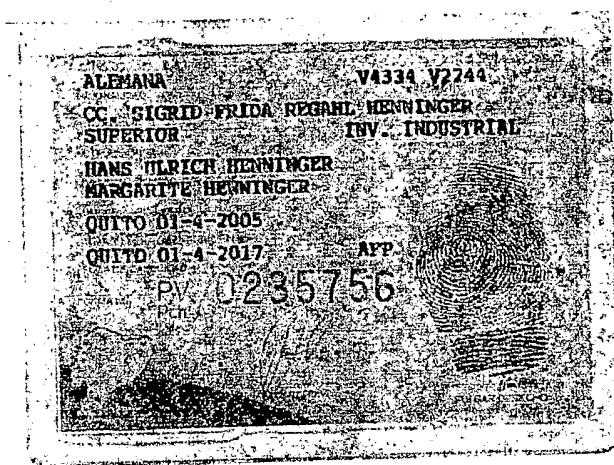
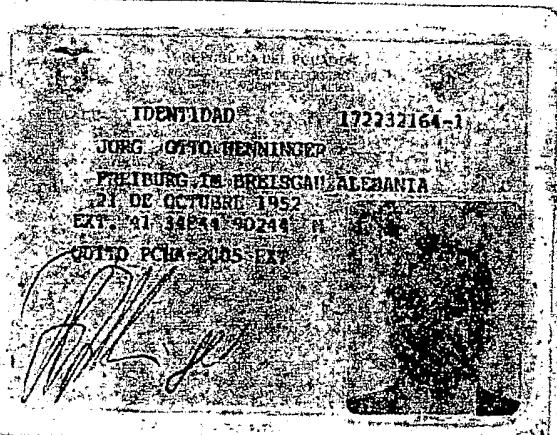
  
f) Sr. Jorg Otto Henninger  
c.i. 1722321641

  
f) Ing. Erik Svenson Cervera  
c.i. 191533441-4

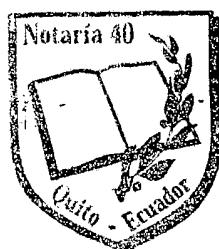
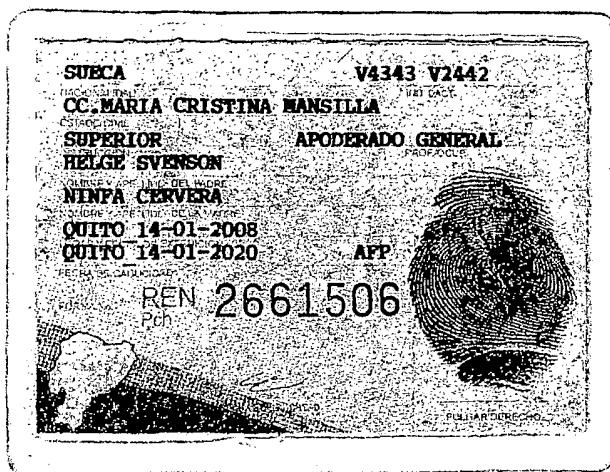




Dr. Oswaldo Mejia Espinosa



00000 5



Oswaldo Mejía Espinosa



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7228473  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN  
SEÑOR: HENNINGER JORG OTTO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/01/2009 11:16:22 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- NUEVAS ENERGIAS S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/02/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



# BANCO PICHINCHA

En confianza.

60000 6

## **CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

**Quito,** 10 de Febrero de 2009

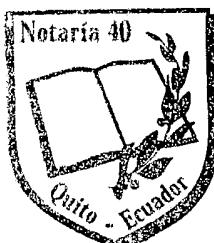
Mediante comprobante No. **36905770**, el (ia) Sr. **Jorg Otto Henninger**  
consignó en este Banco, un depósito de US\$ **800.00**  
para INTEGRACION DE CAPITAL de "NUEVAS ENERGIAS S.A."

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

**OBSERVACIONES:**

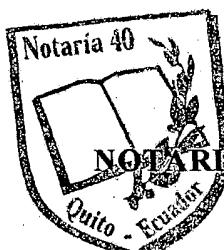
**Atentamente,**  
BANCO PICHINCHA S.A.  
ABR 28 BANCA PRIVADA  
Wendy Lalama  
EJECUTIVO DE SERVICIOS  
**FIRMA AUTORIZADA**  
Banca Privada  
BANCO PICHINCHA CA



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

0043131

Se otorgo mí, y en fe de ello confiero **TERCERA**  
**COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en Quito, a  
los diez días del mes de Febrero del dos mil nueve.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

**DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA.**

**NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO.,**

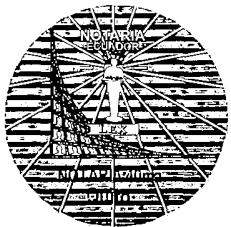


ZÓN: Mediante resolución número 09.Q.IJ.000711 de fecha diecisiete de Febrero del dos mil nueve, dictada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS, ENCARGADA, fue aprobada la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA NUEVASENERGIAS S.A.. Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz. Otorgada ante mí, el diez de Febrero del dos mil nueve.- Quito, a dos de Marzo del año dos mil nueve.-



**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA.,  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO**

Dr. Oswaldo Mejia Espinosa





00000 8

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ.**  
**CERO CERO CERO SETECIENTOS ONCE** de la **SRA. DIRECTORA DEL**  
**DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 17 de febrero del 2.009,  
bajo el número **823** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Queda archivada la **SEGUNDA**  
Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía  
“**NUEVASENERGIAS S. A.**”, otorgada el 10 de febrero del 2.009, ante el Notario  
**CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA**  
**ESPINOSA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada  
Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975,  
publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el  
Repertorio bajo el número **9451.-** Quito, a dieciocho de marzo del año dos mil nueve.- **EL**  
**REGISTRADOR.**-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



OFICIO No. SC.IJ.DJC.10.

010509

000009

Quito,

14 MAY 2010

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **NUEVASENERGIAS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,  


Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL